



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 815 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 15 AGO 2012

VISTO: El Informe N° 105-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-acic, con Proveído N° 510881-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 2090-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, y demás documentación adjunta en tres (03) folios útiles y un Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 105-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-acic, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **“INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS PRESUNTAMENTE INCURRIDAS POR EL SERVIDOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – EDER RONALD HURTADO LINO”**;

Que, la presente investigación, tiene como precedente documentario el Informe N° 2090-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 21 de diciembre del 2011, mediante el cual se pone de conocimiento al Presidente Regional, la falta administrativa sobre inasistencias injustificadas del servidor de la Dirección Regional de Salud – Eder Ronald Hurtado Lino, el mismo que, fue remitido a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el pronunciamiento correspondiente;

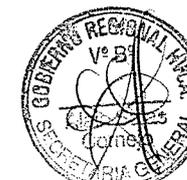
Que, con Informe N° 144-2011-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/UAA, de fecha 16 de diciembre del 2011, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo – Américo Sedano Olache informa al Director Regional de Salud sobre las inasistencias injustificadas del señor Eder Ronald Hurtado Lino, servidor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, según el detalle siguiente: 13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2011;

Que, a fojas 12, obra el record de asistencia del servidor Eder Ronald Hurtado Lino, correspondiente al mes de diciembre del 2011, del cual se advierte que inasistió injustificadamente a su centro de trabajo los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2011;

Que, con Informe N° 009-2012-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-UAA-ARR.HH-UCAP, de fecha 16 de enero del 2012, la encargada de Control y Asistencia de la DIRESA Huancavelica, la Sra. Norma De La Cruz Acevedo, remite al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo – Américo Sedano Olache, la nómina del personal de la DIRESA para el descuento por faltas injustificadas a su centro de trabajo correspondiente al mes de diciembre del 2011, en la cual se advierte que el señor Eder Ronald Hurtado Lino, faltó los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2011;

Que, de lo descrito anteriormente se ha identificado la falta administrativa, en la que habría incurrido el señor Eder Ronald Hurtado Lino, servidor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, por haber inasistido en forma injustificada a su centro de trabajo, los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2011, causando perjuicio al Estado,

Que, de los hechos precedentemente descritos se ha hallado presunta responsabilidad administrativa de don **EDER RONALD HURTADO LINO** – servidor de la Dirección Regional de Salud





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 815 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 15 AGO 2012

Huancavelica, por haber inasistido en forma injustificada a su centro de trabajo, los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2011, causando perjuicio al Estado, habiendo inobservado lo establecido en el **Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 622-2011/GOB.REG.HVCA/GGR**, que prescribe en su Artículo 50°: "Las ausencias injustificadas por mas tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días (...), será sujeto al proceso administrativo disciplinario en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-P.C.M. En consecuencia habría infringido lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, literal a), c) y h) del Artículo 21°, concordando con el Artículo 126°, 127° y 128° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), b), k) y m) del Decreto Legislativo N° 276 ;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

• **EDER RONALD HURTADO LINO** – servidor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

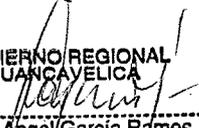
Nro. 815 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 15 AGO 2012

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesada, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

